

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 8 DE ABRIL DE 2020 EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN “SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA) (SV/62/19).”**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En el Consejo de Administración de ACUAMED celebrado el 26 de septiembre de 2019 se acordó autorizar el inicio de la licitación y la aprobación de los pliegos, previa autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, la cual se produjo el 10 de octubre de 2019. Los datos básicos de la licitación son los siguientes:

- Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto a la oferta de mejor calidad/precio.
- El plazo del contrato es de TREINTA Y SEIS MESES (36), que pueden ser prorrogados hasta un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
- Fecha de finalización del contrato actual: 31 de mayo de 2020.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 10.717.023,24 €
- Valor estimado del contrato (sin IVA): 11.809.392, 00 €.

Con fecha 31 de octubre de 2019 se publicó el anuncio de la licitación del concurso en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el DOUE.

Dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, que finalizaba el 2 de diciembre de 2019, se recibieron ofertas de cinco (5) empresas. Abiertos por la Mesa de Contratación los sobres nº 1 “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”, fueron consideradas aptas todas las ofertas y no quedó, por tanto, ninguna empresa excluida del proceso.

El 20 de febrero de 2020 tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres nº 2 “DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR” presentados por las cinco empresas licitadoras.

Una vez redactado por los técnicos de ACUAMED el informe de valoración de los sobres nº 2, el día 6 de marzo de 2020 se realizó la correspondiente Mesa de Contratación aceptando las conclusiones del mencionado informe. Ese mismo día tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres nº 3 “DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”.

Días después, los técnicos de ACUAMED redactaron el informe de valoración económica y puntuación total de las ofertas. Está pendiente la celebración de la Mesa de Contratación para el análisis de dicho informe y proceder posteriormente, en su caso, a realizar una propuesta de adjudicación al Consejo de Administración.

*Firmado digitalmente por:*

*Francisco J. Baratech Torres  
Presidente*

Este contrato se licitó para dar continuidad a la prestación del servicio de operación, mantenimiento y conservación de la desalinizadora de Valdelentisco, actualmente en curso. Esta instalación está considerada como servicio esencial por la orden del Ministerio de Sanidad SND/274/2020, de 22 de marzo, por la que se adoptan medidas en relación con los servicios de abastecimiento de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales, ya que se trata de una instalación de desalinización de agua de mar (IDAM) que da servicio de abastecimiento de agua de consumo humano a la población, a través de las instalaciones de distribución de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Adicionalmente, esta IDAM también suministra caudales para regadío.

En la actualidad la operación, mantenimiento y conservación de la planta se realiza mediante el contrato de servicios SV/01/18, que finaliza el próximo 31 de mayo de 2020.

Este contrato ya fue prorrogado un año mediante acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de ACUAMED celebrado el 8 de mayo de 2019, por lo que no es posible otra prórroga más allá del plazo señalado.

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”*

**Segundo.-** El apartado cuarto del artículo único del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la*

Firmado digitalmente por:

Francisco J. Baratech Torres  
Presidente



*continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.”*

**Tercero.-** El servicio de operación y mantenimiento de la desaladora de Valdelentisco, resulta indispensable para el abastecimiento y regadío de parte de la región de Murcia, constituyendo su ejecución una prestación esencial para el funcionamiento básico de los servicios en el marco del estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por todo ello:

### RESUELVE

Acordar levantar la suspensión del procedimiento de licitación “SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA) (SV/62/19)” y continuar con los trámites del mismo que quedaron en suspenso desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Madrid 13 de abril de 2020.

El Presidente.

D. Francisco Baratech Torres.

